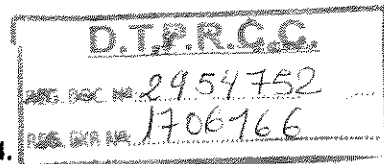




Huaraz, 10 de junio de 2024.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062 - 2024-GRA-GRDE-DRAA/DTPRCCyTE

VISTOS

El Informe Legal N°141-2024-GRA-GRDE-DRAA/DTPRCC-UL de fecha 10 de junio de 2024 y el Expediente (SISGEDO) N° 1706166, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la Ley acotada;

Que, mediante solicitud, de fecha 05 de marzo de 2024, el administrado ROMULO APOLINAR CORALES BARRETO, solicita Asignación de unidad catastral con fines de independización, del predio denominado "La Rinconada" ubicado en el Sector SAN JOSE, Distrito CHIMBOTE, Provincia del SANTA, Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 477-2024-GRA-DRA/DTPRCCyTE-CARTOG de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Encargada de la Unidad de Control de Calidad PAD-CARTOGRAFÍA, con el cual da a conocer que la poligonal presentada se ubica dentro de la expansión urbana.;

Que, la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales establece:

Artículo 2. Alcance

El ámbito de aplicación de la presente ley tiene alcance nacional y su implementación está a cargo de los gobiernos regionales, para el saneamiento físico-legal y formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas en propiedad o posesión de particulares.

Artículo 3. Ámbito de exclusión

Del mismo modo, están excluidas las tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas y de expansión urbana, áreas de uso público, que incluye ríos, lagunas u otro similar incluidas las fajas marginales; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; las áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; las tierras comprendidas en procesos de inversión privada; las tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos hidroenergéticos y de irrigación, las tierras destinadas a obras de infraestructura y las tierras destinadas a la ejecución e implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como las declaradas de interés nacional y las tierras reservadas por el Estado para fines de defensa nacional;

Que, Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2012-MPS, de fecha 31 de mayo de 2016, la Municipalidad del Santa, aprobó dicho plan, con el cual se ha aprobado una nueva delimitación de la Zona de Expansión Urbana de la Provincia del Santa;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente administrativo se tiene, que el Informe N°477-2023-GRA-DRA/DTPRCCyTE-CART, refiere, que se procedió a la búsqueda y ubicación grafica en la base del Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR), presentándose dentro del área de expansión urbana, debido a que la Ley N° 31145 establece claramente en el numeral 3.2 (...) están excluidas las tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas y de expansión urbana, siendo improcedente atender el pedido de la administrada, por encontrarse fuera del alcance y ámbito de aplicación de la presente ley y por ende fuera de nuestra competencia;





Que, en este contexto, el predio denominado "LA RINCONADA" ubicado en el Sector SAN JOSE, Distrito CHIMBOTE, Provincia del SANTA, Departamento de Ancash, se ubica en Zona de Expansión Urbana aprobada con Ordenanza Municipal N° 012-2016MPS; no siendo competencia de la Dirección Regional Agraria Ancash atender la solicitud de Visación de planos con fines Judiciales;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2024-GRA-DRA/DTPRCCTE-UL, de fecha 10 de junio de 2024, se declara improcedente el pedido del administrado ROMULO APOLINAR CORALES BARRETO, solicita Asignación de unidad catastral con fines de independización, del predio denominado "La Rinconada" ubicado en el Sector SAN JOSE, Distrito CHIMBOTE, Provincia del SANTA, Departamento de Ancash;

Que, estando a los hechos expuestos, a la transferencia realizada mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM y Ley N° 31145, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR; y con la Visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido del administrado **ROMULO APOLINAR CORALES BARRETO**, solicita Asignación de unidad catastral con fines de independización, del predio denominado "La Rinconada" ubicado en el Sector SAN JOSE, Distrito CHIMBOTE, Provincia del SANTA, Departamento de Ancash, por ubicarse en zona de expansión urbana aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPS y por encontrarse fuera del alcance y ámbito de aplicación de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado **ROMULO APOLINAR CORALES BARRETO**, en su domicilio conforme a ley y Archívese la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dirección Regional Agraria Ancash
Dirección Titulación de Predios Rurales
Comunidades Campesinas Terrenos Enlazos

Ing. Al.

J. Huerta Carranza
DIRECTOR DTPRCCTE